

Obligatoria se ofrecerán a los funcionarios del cuerpo de maestros con los requisitos de especialización que se determinen.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la LOGSE, autoriza a las Comunidades Autónomas para que, en el uso de las competencias que ostenten, establezcan criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999).

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992, se regula el desplazamiento y adscripción de maestros como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 15 de junio de 1994, modificada por Orden de 15 de febrero de 1996, se establecen los criterios y procedimientos a que debe ajustarse la convocatoria para la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docente de maestros de los Centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Educación,

RESUELVO

PRIMERO.—Al objeto de dar cumplimiento a la oferta de las vacantes del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a los funcionarios del cuerpo de maestros según lo dispuesto en la Dis-

posición Transitoria Cuarta, punto 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se establece el siguiente calendario:

1.º - La Secretaría General de Educación hará pública las supresiones y creaciones de plazas en Colegios Públicos y Centros Rurales Agrupados, así como el incremento de plantilla de maestros en Secciones, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria e Institutos de Educación Secundaria.

2.º - Publicada la resolución anterior, la Secretaría General de Educación hará pública la convocatoria del proceso de redistribución y adscripción de los maestros afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los Centros de Educación Secundaria de la zona de influencia que se determine donde se haya implantado el mencionado ciclo, conforme al procedimiento regulado por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1994.

3.º - En todo caso el proceso de redistribución y adscripción descrito en los puntos anteriores deberá estar resuelto en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución.

SEGUNDO.—La publicación de las resoluciones de la Secretaría General de Educación referidas, se efectuarán en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de las que se realicen en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros afectados.

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E., n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 41 DE MADRID

EDICTO de 2 de agosto de 2000, sobre Juicio de Faltas 304/1999.

D. FERMIN JAVIER ECHARRI CASI, Secretario del Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 304/1999 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid a quince de junio de dos mil.

Doña ALMUDENA ALVAREZ TEJERO, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción n.º 41 de Madrid, ha visto el expediente del procedimiento Juicio de Faltas 304/1999, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones tráfico, habiendo sido partes el Sr. Abogado del Estado, JUAN ANTONIO ROBLEDA MARTINEZ, RAMON ROBLEDA MARTIN, MAPFRE, ARACELI BAILON GARCIA, CASER SEGUROS, RAFAEL SAN MOREJON, en

calidad de denunciante, JOSE CABALLERO BUDON en calidad de denunciado y ALLIANZ RAS en calidad de Responsable Civil Directo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JOSE CABALLERO BUDON a la pena de quince días de multa, señalando como cuota día la cantidad de mil pesetas; así como la privación del permiso de conducir por tres meses de tiempo; si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia.

Asimismo a que indemnice a Juan Antonio Robleda Martínez, la cantidad de 487.500 pesetas por los días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, y 2.102.085 pesetas por las secuelas, cantidades a las que deberá aplicar el 10 por ciento como factor de corrección.

A que abone por los daños al Estado, a favor del Ministerio de Fomento, la cantidad de 64.952 pesetas y a MAPFRE por el vehículo M-2931-QM la cantidad de 418.613 pesetas.

Declarándose la Responsabilidad Civil Directa a la Compañía de Seguros ALLIANZ RAS, deduciéndose del total de las indemnizaciones la cantidad de 300.000 pesetas consignadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE CABALLERO BUDON, actualmente en paradero desconocido.

Haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito. Dándose traslado por el plazo de diez días, del recurso de apelación interpuesto por ALLIANZ RAS, a fin de que si lo estima conveniente presente escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, se elevará las actuaciones originales a la Audiencia Provincial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura y de Madrid, expido la presente en Madrid a dos de agosto de dos mil.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de octubre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Mérida, 2 de octubre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.